RESOLUCIÓN No. 019 DE 2026
(25 de Agosto de 2026)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CTSCS-SAMC 016-2026, cuyo objeto es 'Realizar las actividades de adecuación, suministro e instalación de domos y/o pérgolas en las sedes A y C, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica conservando la unidad estética y funcional de la infraestructura' en el Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D."

EL RECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DEL COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR I.E.D.,en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, y

CONSIDERANDO

• Que el Colegio Técnico San Cristóbal Sur I.E.D. (con NIT No. 830.065.820-3) requiere con urgencia contratar el suministro e instalación de domos y pérgolas en sus sedes A y C con el fin de adecuar y salvaguardar los espacios físicos del parque infantil y de interconexión de torres, garantizando una infraestructura digna, segura y estética para sus estudiantes.

• Que para amparar el presupuesto de esta obra, la institución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21 del 17 de Julio de 2026 por un monto total de Ciento Treinta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos Mcte. ($139.392.987,00) [6, 92, 96].

• Que en virtud de las normas vigentes, el Colegio estructuró el Pliego de Condiciones Definitivo bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (CTSCS-SAMC 016-2026), de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aplicando el procedimiento reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

• Que conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, se recibió dentro de los términos de cierre de la licitación la propuesta única del oferente: COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. (COOPRESSTA LTDA.), con NIT: 804.013.342-7, representada legalmente por el señor Carlos Castillo Rueda [102, 478].

• Que el 19 de agosto de 2026, el Comité Evaluador publicó el Informe Preliminar de Evaluación, en el cual la oferta única resultó en estado 'RECHAZADO' debido a la omisión en el cargue de la Ficha Técnica Oficial de fábrica para la lámina de policarbonato maciso de 4 mm (invocando el literal ee. del pliego), así como el de la certificación bancaria.

- Que el 21 de agosto de 2026, haciendo pleno uso del término legal de traslado de tres (3) días hábiles consagrado en la Ley, el proponente COOPRESSTA LTDA. interpuso observaciones formales y allegó debidamente la Ficha Técnica Oficial del fabricante/distribuidor del policarbonato macizo (sólido) de 4 mm de espesor constante con protección de radiación UV por ambas caras, subsanando el requerimiento técnico.

- Que bajo el marco de la Ley 1882 de 2018 (que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), en la contratación pública colombiana todos aquellos requisitos y documentos que no otorguen puntaje son plenamente subsanables hasta el cierre del traslado del informe de evaluación. Dado que la Ficha Técnica y la Certificación Bancaria son soportes de habilitación mínima que no inciden en la puntuación o ponderación económica, constituyen defectos formales y procedimentales cuya insubsanabilidad no puede ser endurecida por encima de la ley mediante cláusulas restrictivas en los pliegos de condiciones.

- Que de acuerdo con la jurisprudencia unificada del honorable Consejo de Estado, las entidades del Estado deben privilegiar el derecho sustancial sobre las formas procesales, evitando caer en un Exceso Ritual Manifiesto que frustre la adjudicación de contratos viables y retrase obras sociales prioritarias orientadas a la protección de los derechos fundamentales de los niños (Art. 44 C.P.).

- Que respecto a la Certificación Bancaria, al ser un requisito administrativo puramente instrumental para el trámite de giros y pagos, el proponente es declarado HABILITADO BAJO CONDICIÓN JURÍDICA, debiendo cargar en SECOP II de manera indispensable dicho soporte financiero de cuenta activa como requisito de perfeccionamiento indispensable y previo para la firma del contrato de obra, según las pautas de Colombia Compra Eficiente.

- Que el Comité Evaluador en su sesión final del 25 de agosto de 2026 procedió a emitir la verificación definitiva, concluyendo de forma unánime que el proponente único COOPRESSTA LTDA. CUMPLE a cabalidad con la totalidad de los requisitos jurídicos, de experiencia técnica acumulada de 471,59 SMMLV (frente a 95,53 SMMLV exigidos), y de capacidad financiera en sus balances fiscales consolidados de RUP con corte a diciembre 31 de 2025: Liquidez de 2,48, Endeudamiento de 0,21, Cobertura de Intereses de 189,87, ROE de 0,09, ROA de 0,07 y Capital de Trabajo de $663.876.968,00 Mcte. (superando los $45.999.685,71 requeridos).

- Que de conformidad con la ponderación de criterios objetivos del pliego, el proponente único COOPRESSTA LTDA. obtuvo el siguiente puntaje definitivo:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máx.	Puntaje Asig.	Sustento y Soporte Evaluativo
Oferta Económica (Factor Precio)	69,50	69,50	Oferta por $133.121.695,00. Al ser proponente único y cumplir con la media, obtiene el puntaje completo.
Factor de Calidad (Garantía Suplementaria)	10,00	10,00	Ofreció formalmente un (1) año de garantía comercial adicional para el policarbonato (4 años totales de cobertura).
Apoyo a la Industria Nacional	20,00	20,00	Presentó compromiso bajo gravedad de juramento de vinculación de 40% de personal local y perfiles nacionales (Dec. 680 de 2021).

Estímulo Adicional MiPyme o Cooperativas	0,25	0,25	Acreditó su condición de Cooperativa de Trabajo Asociado (CTA), asimilable a MiPyme nacional de acuerdo con la Ley 2069 de 2020. Según consta en la Cámara de Comercio.
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0,25	0,25	Acreditó su condición certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento . FORMATO No. 12
PUNTAJE TOTAL DEFINITIVO	100,00	100,00	PROPONENTE ADJUDICATARIO ÚNICO HABILITADO

Que habiéndose acreditado plenamente la selección objetiva, la viabilidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera de la oferta única evaluada, de acuerdo con el artículo 6.7 del Pliego de Condiciones definitivo y la Ley 80 de 1993, procede proferir el acto administrativo de adjudicación conforme a las directrices de la plataforma transaccional SECOP II.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CTSCS-SAMC 016-2026 a la empresa COOPERATIVA PRESTADORA DE SERVICIOS CON SEGURIDAD Y SERIEDAD DE TRABAJO ASOCIADO LTDA. (COOPRESSTA LTDA.), identificada con NIT: 804.013.342-7, por las razones de hecho y derecho expuestas en la parte motiva de este acto, por un valor total de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($133.121.695,00), con el AIU del 13% incluido y completamente excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA) según el Art. 100 de la Ley 21 de 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER como CONDICIÓN JURÍDICA RESOLUTORIA Y PREVIA OBLIGATORIA PARA LA FIRMA, perfeccionamiento y legalización del contrato de obra, que la firma adjudicataria COOPRESSTA LTDA. proceda de manera oportuna a registrar y cargar en la plataforma transaccional SECOP II la certificación de su cuenta bancaria activa a su nombre, cuenta autorizada para el respectivo trámite de giros y pagos, de acuerdo con el numeral 4.4.16 del Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del objeto adjudicado será de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, previo cumplimiento del registro presupuestal (RP) y la expedición y aprobación de las Garantías Contractuales a favor del Colegio Técnico San Cristóbal Sur.

ARTÍCULO CUARTO. GARANTÍAS CONTRACTUALES. El adjudicatario se obliga a constituir a favor de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL - COLEGIO TÉCNICO SAN CRISTÓBAL SUR, una Garantía Única que ampare los riesgos de la etapa contractual bajo las siguientes coberturas:

Amparos Contractuales	Porcentaje Asegurado	Vigencia del Amparo
Cumplimiento General del Contrato	20% del valor del contrato	Plazo contractual y seis (6) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones	5% del valor del contrato	Plazo contractual y tres (3) años más
Estabilidad y Calidad de la Obra	20% del valor del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo final de obra
Resp. Civil Extracontractual	10% del valor del contrato	Plazo contractual de ejecución

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sirviendo esta publicación como mecanismo oficial y legal de notificación a las partes.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 6.7 del Pliego de Condiciones definitivo, quedando en firme el proceso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

TANIA JENNY RUBIANO ADAN
Rectora – Ordenadora del Gasto